



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-17925447- -GDEBA-DPHMSALGP Legítimo Abono Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación d el Centro de la Provincia de Buenos Aires

VISTO los Decretos N° 523/18, 845/20 y el expediente EX-2021-17925447-GDEBA-DPHMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el reconocimiento del gasto según surge de la Factura B N° 0007-00001243, previa deducción de la Nota de Crédito B N° 0007-00000152, a favor de la Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación del Centro de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a los servicios médicos de anestesia, analgesia y reanimación en los efectores públicos de la Provincia de Buenos Aires, durante el período que va desde el 01/06/2021 al 01/07/2021, en el marco del Decreto N° 523/18;

Que el artículo 1° del citado Decreto dispone: “*que todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, de acuerdo con los términos de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, o las normas que en el futuro las reemplacen, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será de carácter excepcional y restrictivo, requiriendo ser iniciado, justificado y autorizado por los funcionarios establecidos en el Anexo I...*”;

Que a orden N°29, la Dirección Provincial de Hospitales informa que: “(...) las prestaciones con el mencionado efector, (ASOCIACIÓN de ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN del CENTRO de la Pcia. de Bs. As) se formalizaban mediante convenios, teniendo vigencia el último de ellos hasta el 31/12/2020 (IF2020-04436211-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, gestionado mediante el Expediente EX-2020-4436503-GDEBADPTMGESYAMSALGP), encontrándose en curso un nuevo Convenio para el 2021, el cual no ha sido concretado al momento de las prestaciones correspondientes al período objeto de las presentes (Junio/01 al 02 de julio 2021) (...) en cuanto a la justificación del precio de las prestaciones, que deberá ser adecuado a los valores vigentes en el mercado, tal como exige el artículo 4 del Decreto 523/18 citado, se tuvo en cuenta los valores que surgen del Anexo VI del CONVENIO TIPO -CONVE 2021-10110521 GDEBA-DPHMSALGP (orden 3 del EX 2021- 10042896- GDEBA DPHMSALGP) y aprobado en orden 22 del mismo expediente, según IF-2021-10978714 GDEBA- DGCCGP, a fin de mantener la regularidad del servicio que resulta indispensable para garantizar el acceso a la salud de las ciudadanas y ciudadanos. – (...)”;

Que a orden N°32 ha prestado su aval la Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que la prestación se encuentra acreditada por la conformidad prestada a la factura, nota de crédito y la respectiva auditoría médica;

Que a órdenes N°38, N°47 y N°58, han tomado intervención la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que a orden N°80, interviene nuevamente la Dirección Provincial de Hospitales indicando que "Atento a lo observado por la Contaduría General de la Provincia, en informe de orden 47, se adjunta Nota de crédito en orden 79 (NC-B-0007-00000152, \$109.695,00), a fin de cumplimentar con lo expresado en el dicho informe y de esta manera proceder al pago por cuerda separada, del día 02 de julio 2021 ya que se encuentra amparado por el Convenio celebrado entre la Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación del Centro de la Pcia. de Bs.As. y este Ministerio., según CONVE.-2021-14406457-GDEBA-DTADMSALGP. De esta forma solo quedaría el periodo que abarca el mes de junio 2021 y 1 de julio inclusive, que prosiguen por los presentes a fin de su cancelación.";

Que a orden N°91, luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos para al ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que a orden N°94, se ha incorporado el certificado de libre deuda registrada de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 13.074, en cumplimiento a lo requerido por la Contaduría General de la Provincia;

Que en tales condiciones procede reconocer el gasto de la

factura B N° 0007-00001243, previa deducción de la nota de crédito B N° 0007-00000152, por la suma total de pesos TRES MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE con 00/100 (\$ 3.056.027,00) a favor de la Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación del Centro de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único (Cuadro de competencias y niveles de decisión) del Decreto N° 845/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal o autoridad con rango equivalente para reconocer el gasto (o denegarlo) y autorizar su pago hasta el monto de 50.000 UC, equivalente a la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 3.750.000,00), en virtud del valor de la Unidad de Contratación previsto en la suma de pesos setenta y cinco con 00/100 (\$ 75,00) por el artículo 1° de la RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer el gasto y autorizar el pago de la factura B N° 0007-00001243, previa deducción de la nota de crédito B N° 0007-00000152, a favor de la ASOCIACIÓN DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CUIT N° 30-69863710-9), por la suma de pesos TRES MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE con 00/100 (\$ 3.056.027,00), correspondiente a los servicios médicos de anestesia, analgesia y reanimación en los efectores públicos de la Provincia de Buenos Aires, durante el período que va desde el 01/06/2021 al 01/07/2021, con encuadre en lo establecido por el Decreto N°523/18.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión en Administración Financiera (SIGAF).

ARTÍCULO 3°. Una vez cancelado el gasto que demanda estas actuaciones, las mismas deberán remitirse a la Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación, en los términos de los artículos 104° inciso p) y 119° de la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

